

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

ASUNTO: SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE REOCIN, PARA SU CONTRATACION EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL, SUBVENCIONADOS POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA DE ACUERDO CON LA ORDEN IND/1/2024, DE 23 DE FEBRERO (BOC EXTRAORDINARIO 23/02/2024).

Sirven a esta Resolución los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

Primero.- Orden IND/1/2024 de 23 de febrero por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social (BOC 23/02/2024)

Segundo.- Orden IND/3/2024 de 1 de marzo por la que se aprueba la convocatoria para 2024 de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social (BOC 04/03/2024)

Tercero.- Resolución de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 24 de mayo de 2024 por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Reocín al amparo de las mencionadas órdenes.

Cuarto.- Bases reguladoras de la convocatoria para la selección de personas desempleadas para la realización de obras o servicios de interés general y social en el Ayuntamiento de Reocín, para su contratación en régimen laboral temporal, cuyos proyectos son:

- “JUN 2024. CUIDADO Y ATENCIÓN EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN ÉPOCA ESTIVAL.”
- “A1 JUN 2024. COMIENZA 15/06/2024 Y FINALIZA ANTES DEL 16/12/2024.”

En razón de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades legalmente atribuidas por el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y demás concordantes, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la selección de personas desempleadas para la realización de obras o servicios de interés general y social en el Ayuntamiento de Reocín, para su contratación en régimen laboral temporal, y cuyos proyectos son:



- “JUN 2024. CUIDADO Y ATENCIÓN EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN ÉPOCA ESTIVAL.”

- “A1 JUN 2024. COMIENZA 15/06/2024 Y FINALIZA ANTES DEL 16/12/2024.”

SEGUNDO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBRL y demás concordantes.

TERCERO.- Transcribir esta resolución al Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia, y ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 200 y 202 del ROF-RJEL.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante), por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes **RECURSOS:**

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en el artículo 123.1 de la LPACAP, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Reocín.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso - Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso - administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- CUALQUIER OTRO QUE ESTIME PROCEDENTE.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP.



Lo mandó y firmó, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reocín, que asimismo da el visto bueno con la firma, al certificado expedido por la Secretaria a continuación de esta resolución.

En Puente San Miguel, a fecha de la firma electrónica que figura al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Pablo Diestro Eguren

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen. (Conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

CERTIFICADO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

ANDREA VILLANUEVA SETIÉN, Secretaria General del Ayuntamiento de Reocín,

CERTIFICO:

Que por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reocín, con fecha 23 de octubre de 2020, se adopta la Resolución que antecede.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, Regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, expido la presente de certificación, por orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, conforme a lo establecido en los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), en Puente San Miguel, a fecha de la firma electrónica que figura al margen.

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Pablo Diestro Eguren

LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: Andrea Villanueva Setién.

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen. (Conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

